



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**RESOLUCIÓN No. 288
Del 09 de noviembre de 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 338 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Gerente encargada de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 20 del Acuerdo N° 016 de 1998 por medio del cual se crea Red Salud Armenia y el art. 30 numeral 19 del Acuerdo N° 06 del 24 de junio de 2010 por medio del cual se expiden los estatutos de Red Salud Armenia E.S.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Único Reglamentario 780 del 6 mayo 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán colocar en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal, el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.

Que Red Salud Armenia E.S.E, mediante resolución interna No. 709 del 24 de junio de 2005 creó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la institución acorde con los lineamientos legales vigentes para la época.

Que el entonces Ministerio de Salud y Protección Social hoy de Salud y Protección Social mediante resolución No. 1403 de 2007 determinó el modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y adoptó el manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos.

Que mediante la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social se definieron los procedimientos y las condiciones de inspección de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

Que mediante Resolución interna 338 de septiembre 19 de 2019 se reestructuró el comité de farmacia y terapéutica.

Que con el propósito de actualizar el Comité de Farmacia y Terapéutica, en su conformación, sus funciones, y demás aspectos procedimentales para un óptimo tratamiento se considera conveniente actualizar y crear nuevamente el Comité de Farmacia y Terapéutica, para que desarrolle y aplique los mandatos normativos y técnicos requeridos para su finalidad,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Comité de Farmacia y Terapéutica de Red Salud Armenia E.S.E. quien brindará asesoría en el ámbito de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Farmacia y Terapéutica estará conformado por los siguientes miembros:

- El Gerente o un funcionario designado por él.
- El Subgerente Científico
- El Líder del Servicio Farmacéutico
- El Director Técnico Hospitalario
- El Director Técnico Ambulatorio
- El Líder de Calidad

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guadales de la Villa CP.630001
Conmutador: 7371010
www.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

- El líder de Seguridad del Paciente
- Un representante de la subgerencia de Planificación Institucional (Administrativa o financiera) cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera

PARAGRAFO: El Comité deberá invitar un representante de los usuarios del servicio farmacéutico de la Institución, el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos, y podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA NATURALEZA: El Comité de Farmacia y Terapéutica es un grupo asesor de Gerencia que tiene naturaleza asesora. La Gerencia tiene la potestad de adoptar las recomendaciones o no del comité de Farmacia y Terapéutica.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN : Hará las veces de Coordinador del Comité el Líder del Servicio Farmacéutico quien será el responsable de generar la agenda de trabajo, convocar a las reuniones y elaborar las actas de dichas sesiones.

ARTÍCULO QUINTO. PERIODICIDAD: El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá reunirse por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuándo sea requerido por el Gerente o cuando la coordinación así lo determine por la naturaleza del tema a tratar, cuya citación para esta eventualidad se hará con un día de anticipación

ARTÍCULO SEXTO. QUORUM. El Comité de Farmacia y Terapéutica se instalará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de los integrantes activos, atendiendo además lo dispuesto por la Circular No 14 del 14 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA. El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Orientar sobre medicamentos y dispositivos médicos en la ESE, en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para tal efecto deberá ceñirse al reglamento de funcionamiento de dicho Comité.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.
4. Coordinar con el Comité de Seguridad del Paciente de la ESE, el impacto, seguimiento, evaluación y eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
5. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 338 de septiembre 19 de 2019.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE
Gerente (e)

Proyectó y Elaboró:	María del Pilar Molina Osorio - contratista Líder Servicio Farmacéutico	
Revisó aspectos técnicos :	Gloria Inés Jaramillo - Directora Técnica Hospitalaria	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.